CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
07 NOV. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:37 pm

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES PARA PROTEGER LOS ECOSISTEMAS, LA BIODIVERSIDAD Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República, **HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**, miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley

LEY QUE FORTALECE Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES PARA PROTEGER LOS ECOSISTEMAS, LA BIODIVERSIDAD Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 310°-C, del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 635, fortaleciendo la protección legal de los ecosistemas y la biodiversidad, aumentando las penas con la finalidad de disuadir conductas dañinas y fomentando un comportamiento más responsable hacia el medio ambiente.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD DE LA LEY

La presente ley tiene como finalidad fortalecer y promover medidas de prevención de incendios forestales, proteger los ecosistemas y la biodiversidad, y garantizar la seguridad y bienestar de las comunidades afectadas.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta ley se aplicará en todas las áreas forestales, zonas naturales protegidas y territorios donde existan ecosistemas vulnerables a incendios en el Perú.

ARTÍCULO 4: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 310° - C DEL CÓDIGO PENAL APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 635.

ARTÍCULO 310-C.- FORMAS AGRAVADAS

La pena privativa de libertad será no menor de **doce** años ni mayor de **catorce** años cuando:

1. El agente actúa como integrante de una organización criminal.
2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.
3. **El que afecta un espacio natural protegido o altera las condiciones de vida animal o vegetal.**
4. **El que provoque graves efectos erosivos en el suelo o un serio deterioro o destrucción de los recursos afectados.**
3. Si el hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros y de lavados de activos.
4. Financie o facilite la comisión de estos delitos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: REGLAMENTACION

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia adecua las normas reglamentarias correspondientes en un plazo máximo de (90) días calendario, contados desde la publicación de la presente ley.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

Lima, octubre de 2024

Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 17:41:02-0500

Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2024 16:14:51-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República

Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/11/2024 17:00:18-0500

Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 14:19:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 17:11:14-0500

Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 16:41:06-0500

Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2024 [illegible]

Firmado digitalmente por: MARTINEZ TALAVERA Pedro Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 18:15:02-0500

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Durante los últimos años hemos sido testigos de distintos acontecimientos que han tenido gran impacto en el medio ambiente y en la sociedad, uno de ellos han sido los numerosos y extensos incendios forestales que han afectado gran parte de los bosques de nuestro Perú y que generan pérdidas graves y cuantiosas; sus consecuencias son muy negativas para los recursos forestales y de fauna silvestre e incluso para los cultivos agrícolas, generando un impacto ambiental negativo para nuestro planeta.

En estos incendios el factor climático es muy importante, ya que la falta de precipitaciones, la sequía, las temperaturas elevadas, el bajo porcentaje de humedad y los vientos fuertes, inciden en su propagación. Pero no podemos omitir que la mayoría de estos incendios son generados por la mano del hombre, siendo los principales escenarios las fogatas, las colillas de cigarrillos mal apagadas que se arrojan en los pastos secos, la preparación de áreas de pastoreo con fuego, la realización de antiguas prácticas agrícolas producidas por agricultores para fertilizar la tierra, y por último pero no de menor importancia y de mayor gravedad, los provocados por descuido o intencionalmente con gran irresponsabilidad, para lograr el cambio del uso del suelo, ya que en muchos casos estos bosques se encuentran protegidos por las iegislaciones tanto locales como nacionales.

Según el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), los incendios forestales son aquellos que se producen en las zonas rurales, afectando bosques, flora y fauna silvestre, así como áreas de cultivo[1], que una vez desatado no es de fácil controlar, e influyen mucho las condiciones climáticas del área donde se desarrolla, y en algunas regiones esas condiciones son propicias para que se expanda el fuego y sea de difícil el manejo y contención.

Por ello, se debe tener presente e intervenir para detener estos eventos que año a año se generan, y que traen consecuencias a largo plazo debido, a la liberación de millones de toneladas de dióxido de carbono a la atmósfera. Esto sumado a las consecuencias inmediatas que los incendios provocan como la destrucción de los ecosistemas vitales, la pérdida de especies endémicas de cada región y la afectación de la biodiversidad.

Asimismo, la protección de nuestros ecosistemas y la biodiversidad es un imperativo moral y legal en un mundo donde los efectos del cambio climático, la contaminación y la pérdida de hábitats amenazan la salud del planeta y el bienestar de las generaciones futuras.

1.1 IDENTIIFICACION DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS INCENDIOS FORESTALES

[1] INDECI. "Glosario científico técnico de términos para Defensa Civil en el Perú". https://portal.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/7_glosario.pdf

Este 2024, los incendios forestales han generado relevancia, impactando a 22 departamentos de Perú y causando daños irreparables en ecosistemas esenciales y en las comunidades locales. De acuerdo con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) hasta la primera mitad del mes de octubre de 2024 se han registrado n un total de 379 incendios que han devastado más 13.000 hectáreas de bosques los cuales se han desforestado, más de 24 personas han fallecido, cientos de personas han sufrido heridas como resultado de las quemaduras, además de la supervivencia de más de 600 animales.

Ante los sucesos ocurridos a consecuencia de los incendios en Lambayeque, Cajamarca, Huánuco, Amazonas, San Martín y Ucayali, el Poder Ejecutivo ha declarado el estado de emergencia, en dichas regiones.

INCENDIOS FORESTALES EN EL PERU

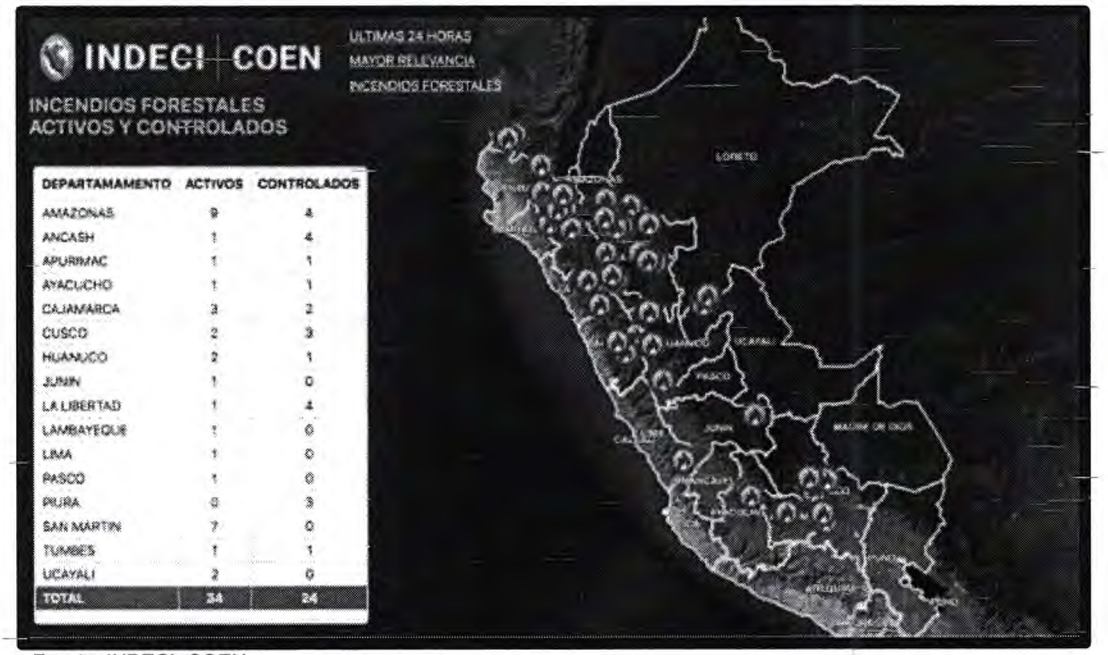

DEPARTAMAMENTO	ACTIVOS	CONTROLADOS
AMAZONAS	9	4
ANCASH	1	4
APURIMAC	1	1
AYACUCHO	1	1
CAJAMARCA	3	2
CUSCO	2	3
HUANUCO	2	1
JUNIN	1	0
LA LIBERTAD	1	4
LAMBAYEQUE	1	0
LIMA	1	0
PASCO	1	0
PIURA	0	3
SAN MARTIN	7	0
TUMBES	1	1
UCAYALI	2	0
TOTAL	34	24

Fuente: INDECI- COEN

Debido a los incendios forestales, no solo se han registrado víctimas trágicas, sino que también han causado daños inmensos al medio ambiente, impactando seriamente la biodiversidad de las zonas protegidas en la Amazonía peruana.

En el período comprendido desde el año 2000 hasta la fecha, se han registrado más de 37,214 incendios forestales o de vegetación en el territorio nacional, lo que subraya la urgencia de implementar medidas efectivas para prevenir y combatir estos devastadores eventos[2].

[2] STAKEHOLDERS: Incendios forestales en Perú: Aumenta a 18 la cifra de fallecidos - https://stakeholders.com.pe/medio-ambiente/biodiversidad/incendios-forestales-en-peru-aumenta-a-18-la-cifra-de-fallecidos/

De acuerdo con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en el Perú, el 95 % de los incendios forestales son provocados por causas humanas[3], como consecuencia del descontrol de:

- La quema de bosques y pastizales para habilitar nuevas áreas de cultivo o pastoreo,
- La quema de residuos agrícolas para habilitar nuevamente las tierras utilizadas para el cultivo o pastoreo, y
- La quema de áreas con cobertura vegetal como rito para atraer las lluvias.

LA FLORA AFECTADA POR LOS INCENDIOS FORESTALES

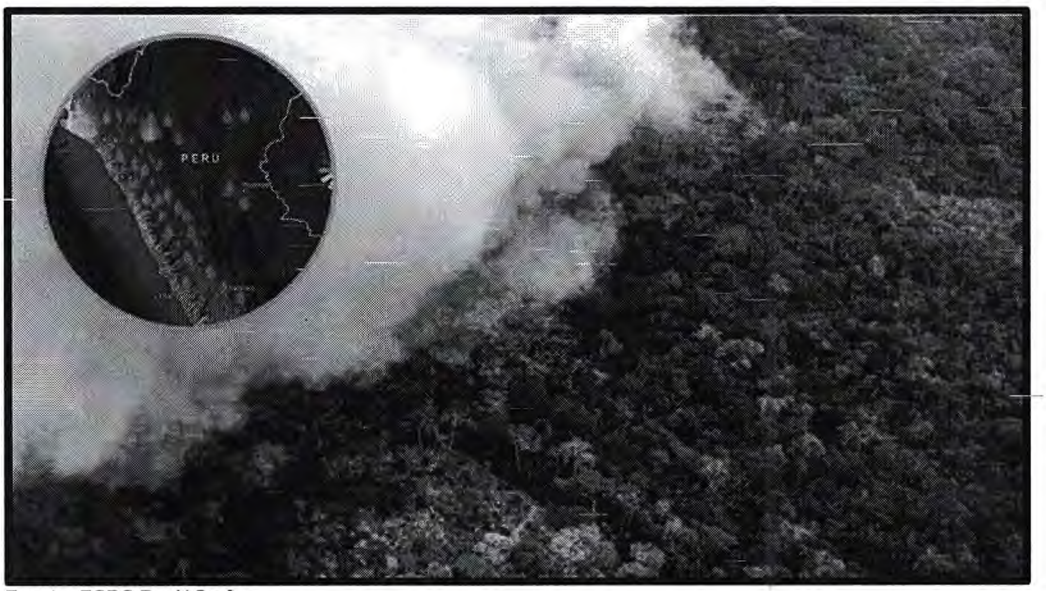

Fuente: FCDS Perú/ Serfor

A pesar de contar con un marco normativo en materia ambiental, las conductas dañinas hacia el medio ambiente han proliferado, en parte debido a la percepción de impunidad ante los delitos ecológicos. Las sanciones actuales resultan insuficientes para disuadir a quienes, por acción u omisión, atentan contra la biodiversidad y los recursos naturales. La falta de un régimen punitivo efectivo ha permitido la continuidad de prácticas nocivas que ponen en riesgo la integridad de nuestros ecosistemas.

1.2 LOS EFECTOS DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Los incendios forestales tienen una variedad de efectos, los cuales pueden clasificarse en ambientales, económicos y sociales, que a continuación se detalla:

[3] SERFOR. "El 95% de los incendios forestales son provocados por causas humanas". Nota de prensa publicada el 8 de junio de 2024.
https://www.gob.pe/institucion/serfor/noticias/619348-el-95-de-los-incendios-forestales-son-provocados-por-causashumanas

Efectos Ambientales

1. Pérdida de Biodiversidad: Los incendios pueden destruir hábitats, amenazando especies de flora y fauna.
2. Cambio en el Suelo: El fuego puede alterar la estructura del suelo, haciéndolo más susceptible a la erosión.
3. Contaminación del Aire: La quema de vegetación libera humo y partículas que contaminan el aire y pueden afectar la salud humana.
4. Alteración de Ciclos Hidrológicos: Los incendios pueden afectar la absorción de agua en el suelo y alterar el flujo de ríos y arroyos.
5. Emisión de Gases de Efecto Invernadero: La combustión de biomasa libera dióxido de carbono y otros gases que contribuyen al cambio climático.

Efectos Económicos

1. Daños a la Propiedad: Pueden destruir viviendas, infraestructuras y propiedades agrícolas, generando pérdidas económicas significativas.
2. Impacto en la Industria Forestal: La producción de madera y otros productos forestales puede verse gravemente afectada.
3. Costos de Combate y Recuperación: Los gastos para combatir incendios y restaurar áreas afectadas son elevados.

Efectos Sociales

1. Desplazamiento de Comunidades: Las personas pueden verse obligadas a evacuar sus hogares, provocando desplazamientos temporales o permanentes.
2. Impacto en la Salud: La exposición al humo y a las cenizas puede causar problemas respiratorios y otras enfermedades.
3. Cambio en la Calidad de Vida: Las comunidades afectadas pueden experimentar un deterioro en la calidad de vida debido a la pérdida de recursos naturales y económicos.

Estos efectos pueden tener repercusiones a largo plazo, afectando tanto a los ecosistemas como a las comunidades humanas.

1.3 LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA APARICIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Los incendios forestales pueden provocar una serie de daños devastadores que afectan no solo al medio ambiente, sino también a las comunidades humanas y a la economía. Algunos de los principales daños incluyen:

1.3.1. Destrucción de Ecosistemas

- Pérdida de Biodiversidad: Los incendios pueden eliminar hábitats y especies, causando la extinción local de flora y fauna.
- Alteración del Suelo: La pérdida de vegetación puede erosionar el suelo, reduciendo su fertilidad y aumentando el riesgo de deslizamientos.

1.3.2. Impacto en la Calidad del Aire

- Contaminación: El humo y las partículas liberadas durante un incendio pueden degradar la calidad del aire, afectando la salud humana y contribuyendo al cambio climático.
- Problemas de Salud: Las emisiones pueden causar problemas respiratorios y cardiovasculares en las personas, especialmente en poblaciones vulnerables.

1.3.3 Efectos en el Agua

- Contaminación de Fuentes Hídricas: Las cenizas y los sedimentos pueden contaminar ríos y lagos, afectando la calidad del agua potable.
- Alteración del Ciclo Hidrológico: La pérdida de vegetación puede afectar la capacidad del suelo para retener agua, lo que puede alterar el ciclo de lluvias y aumentar el riesgo de inundaciones.

1.3.4 Impacto Socioeconómico

- Desplazamiento de Comunidades: Los incendios pueden obligar a las personas a evacuar sus hogares, causando desplazamientos temporales o permanentes.
- Pérdida de Medios de Vida: La destrucción de tierras agrícolas y recursos naturales puede afectar gravemente la economía local, especialmente en áreas rurales.

1.3.5 Costos Económicos

- Gastos en Combate y Recuperación: Los costos asociados a la extinción de incendios y la restauración de áreas afectadas pueden ser significativos para los gobiernos y las comunidades.
- Afectación a la Industria: Sectores como la agricultura, la silvicultura y el turismo pueden sufrir pérdidas sustanciales debido a los incendios.

1.3.6 Cambio Climático

- Emisiones de Gases de Efecto Invernadero: Los incendios forestales liberan grandes cantidades de dióxido de carbono (CO_2) a la atmósfera, contribuyendo al cambio climático.
- Retroalimentación Positiva: El aumento de temperaturas y sequías, resultado del cambio climático, puede incrementar la frecuencia e intensidad de los incendios, creando un ciclo dañino.

1.3.7 Efectos Psicológicos

- Impacto en la Salud Mental: Las personas afectadas por incendios pueden experimentar ansiedad, estrés postraumático y otros problemas de salud mental debido a la pérdida de hogares y la inestabilidad.

Los incendios forestales generan un impacto profundo y multifacético que afecta a los ecosistemas, la salud pública, la economía y el bienestar social. La prevención y la gestión adecuada de estos eventos son esenciales para mitigar sus efectos y proteger tanto el medio ambiente como las comunidades humanas.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa que modifica el artículo 310º - C del Código Penal surge como respuesta a la creciente urgencia de fortalecer el marco legal que resguarda nuestro entorno natural, buscando fortalecer la protección legal de los ecosistemas y la biodiversidad mediante el aumento de las penas para los delitos contra los bosques, la cual se fundamenta en diversas consideraciones que a continuación se detalla:

1.4.1 Protección de la biodiversidad y los ecosistemas

Los bosques son ecosistemas vitales que albergan una rica biodiversidad, desempeñando un papel crucial en el equilibrio ecológico. La deforestación y la degradación forestal no solo amenazan la flora y fauna, sino que también afectan a las comunidades humanas que dependen de estos recursos para su subsistencia. Al aumentar las penas, se busca disuadir las actividades ilícitas que afectan gravemente a estos ecosistemas.

1.4.2 Necesidad de disuasión efectiva

Las sanciones actuales han demostrado ser insuficientes para desincentivar prácticas dañinas como la tala ilegal, la minería no regulada y otros delitos ambientales. Pero un aumento en las penas en los delitos contra los bosques permitirá que el marco legal sea más efectivo, enviando un mensaje claro de que las infracciones contra el medio ambiente sean tratadas con la seriedad que merecen.

1.4.3 Respuesta a la crisis ambiental

Frente a la creciente crisis ambiental global, que incluye el cambio climático y la pérdida acelerada de hábitats, es imperativo adoptar medidas que fortalezcan la legislación. La modificación propuesta se alinea con los compromisos internacionales y nacionales para la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible, garantizando que las políticas públicas respondan a la urgencia de la situación.

1.4.4 Fomentar una cultura de responsabilidad ambiental

Al endurecer las penas por delitos contra los bosques, se fomenta una cultura de respeto y responsabilidad hacia el medio ambiente. Esto no solo implica un cambio en el comportamiento de los infractores potenciales, sino que también contribuye a educar a la sociedad sobre la importancia de la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

1.4.5 Fortalecimiento del Estado de Derecho

La modificación propuesta refuerza el estado de derecho al asegurar que los delitos ambientales sean perseguidos y sancionados adecuadamente. Esto es fundamental para restaurar la confianza de la ciudadanía en las instituciones, al demostrar que existe un compromiso serio con la protección del entorno natural.

1.4.6 Impulso a la Sostenibilidad Económica

Los ecosistemas sanos son la base de una economía sostenible. Al proteger los bosques, se asegura la continuidad de servicios ecosistémicos esenciales, como la regulación del clima, la conservación del agua y la producción de oxígeno. Esto, a su vez, beneficia a sectores económicos como la agricultura, el turismo y la pesca, que dependen de un entorno saludable.

En consecuencia existe la necesidad urgente de proteger nuestros bosques y la biodiversidad, disuadir conductas delictivas, promover la responsabilidad ambiental y asegurar un desarrollo sostenible. Al aumentar las penas por delitos contra los bosques, se establece un compromiso claro hacia la preservación de nuestro patrimonio natural y se avanza hacia un futuro más sostenible y equilibrado.

1.5 AUMENTO DE PENAS Y SU IMPACTO DISUASORIO

Una de las modificaciones más significativas es el incremento de las penas para las formas agravadas de los delitos contra los bosques. Este endurecimiento de las sanciones busca disuadir a potenciales infractores al crear una percepción de riesgo mayor frente a la comisión de estos delitos. La experiencia ha demostrado que un marco penal más severo puede contribuir a reducir la incidencia de crímenes ambientales, ya que la posibilidad de enfrentar sanciones más duras puede hacer que individuos y organizaciones reconsideren sus acciones.

Otra dimensión relevante de esta modificación es la mejora en la capacidad de acción de las autoridades judiciales. Con sanciones más claras y específicas, fiscales y jueces pueden actuar con mayor eficacia contra los delitos ambientales. Esto no solo contribuye a un mejor funcionamiento del sistema de justicia, sino que también puede resultar en un aumento en el número de condenas y en la restitución de daños causados a los ecosistemas. Al proporcionar herramientas legales más robustas, se puede construir un marco más efectivo para la protección ambiental.

El endurecimiento de las penas también puede influir en la formulación de políticas públicas. La implementación de medidas preventivas, que aborden las causas subyacentes de la deforestación y la degradación de los bosques, se vuelve más urgente y necesaria. Las políticas orientadas a promover la reforestación, la educación ambiental y el desarrollo sostenible pueden complementarse con un marco penal más riguroso, creando una estrategia integral para la conservación de los recursos naturales.

1.6 ASPECTO NORMATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.**

En el marco de nuestra Constitución Política del Perú se dispone:

El Artículo 68 de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

- **LEY Nº 30779, LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-SINAGERD**

  Está relacionada a las funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en materia de defensa civil a la que se refiere la Ley del SINAGERD, con sanciones para las autoridades locales, se suspende el cargo de Alcalde por no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664.

- **LEY Nº 29763 - LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

  El artículo 47° de la señala que los recursos del Fondo de Compensación Municipal que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo concejo municipal, acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gastos corrientes e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.

- **LA LEY 29664-LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

  El artículo 3, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres de la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situación de desastre.

  El numeral 14.5 del artículo 14, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE SINAGERD, APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 048-2011-PCM.**

  El artículo 43 del Reglamento establece los niveles de emergencia y capacidad de respuesta.

  43.1 La tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres.

  43.2 La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:

a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.
b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.
c. Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

43.3 La metodología de clasificación de los niveles de emergencia estará detallada en el Plan Nacional de Operaciones.

- **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN FORESTAL, APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 018-2015-MINAGRI**

El literal "a", y el literal "b", del numeral 2ss07.3, del artículo 207 del Reglamento para la Gestión Forestal, señala que provocar incendios forestales y realizar la quema de los recursos forestales que forman parte del patrimonio, son infracciones muy graves.

El literal "c" del numeral 209.2, del artículo 209 del reglamento para la gestión forestal, establece que la sanción de multa por la comisión de infracciones , indicadas en el artículo 207, establece que es mayor a 10 hasta 5000 UIT por la comisión de infracción muy grave.

1.7 ESTADO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA Y SU MODIFICATORIA

CUADRO COMPARATIVO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES PARA PROTEGER LOS ECOSISTEMAS, LA BIODIVERSIDAD Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES.	
SITUACIÓN ACTUAL	**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
DEL ARTÍCULO 310º - C, DEL CÓDIGO PENAL, PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 635	**DEL ARTÍCULO 310-Cº**
Artículo 310-C.- Formas agravadas* (...) La pena privativa de libertad será no menor de diez años ni mayor de doce años cuando: 1. El agente actúa como integrante de una organización criminal.	**"ARTÍCULO 310-C.- FORMAS AGRAVADAS** (...) La pena privativa de libertad será no menor de **doce** años ni mayor de catorce años cuando: 1. El agente actúa como integrante de una organización criminal.

2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto. 3. Si el hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros y de lavados de activos. 4. Financie o facilite la comisión de estos delitos.	2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto. **3. El que afecta un espacio natural protegido o altera las condiciones de vida animal o vegetal.** **4. El que provoque graves efectos erosivos en el suelo o un serio deterioro o destrucción de los recursos afectados.** 3. Si el hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros y de lavados de activos. 4. Financie o facilite la comisión de estos delitos.

II. EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente proposición legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al presente caso. Por el contrario, es concordante con la Constitución y las normas existentes en el país sobre la protección del medio ambiente se ha convertido en un tema de creciente relevancia a nivel global, especialmente en un contexto donde la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales amenazan la biodiversidad y el equilibrio ecológico. En este marco, la modificación del artículo 310°-C del Código Penal, a través del Decreto Legislativo N° 635, representa un avance significativo en la lucha contra los delitos ambientales en relación con los bosques y formaciones boscosas.

El aumento de penas actúa como un elemento disuasorio, al mismo tiempo que fortalece la protección ambiental y promueve una mayor conciencia social sobre la importancia de conservar los ecosistemas forestales. A través de una mejor acción judicial y el potencial para influir en políticas públicas, estas modificaciones pueden contribuir a un cambio cultural hacia una mayor responsabilidad ambiental. En un momento crítico para el planeta, esta reforma representa un paso importante en la dirección correcta hacia un futuro más sostenible.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La modificación del artículo 310°-C del Código Penal, que establece un incremento en las penas y otras formas agravadas de los delitos contra los bosques y formaciones boscosas, marca un paso significativo en la protección ambiental en el país, la cual traerá beneficios esenciales como:

- Protección del Medio Ambiente: Uno de los beneficios más evidentes de la modificación es el potencial para reducir la deforestación y la degradación de los ecosistemas. El incremento de penas actúa como un mecanismo disuasorio, desincentivando las prácticas ilegales que amenazan la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que los bosques proporcionan.

- Mejora de la Salud Pública y Bienestar Social: La conservación de los bosques tiene efectos positivos directos en la salud pública. Los bosques ayudan a regular el clima, purifican el aire y el agua, y mantienen los ciclos hidrológicos. Al proteger estos ecosistemas, se contribuye a la salud y bienestar de las comunidades locales, así como a la población en general.

- Fomento de la Conciencia Ambiental: El aumento de las penas puede generar una mayor conciencia social sobre la importancia de la conservación de los bosques. A medida que las personas se vuelven más conscientes de las consecuencias legales de sus acciones, se puede cultivar una cultura de respeto hacia el medio ambiente y promover prácticas más sostenibles.
- Fortalecimiento del Estado de Derecho: Un sistema penal más robusto no solo protege el medio ambiente, sino que también fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones. La percepción de un marco legal efectivo puede fomentar una cultura de cumplimiento y respeto por las leyes, contribuyendo a un entorno más seguro y estable.

- Oportunidades Económicas Sostenibles: La protección de los bosques también puede abrir puertas a nuevas oportunidades económicas, como el ecoturismo y la comercialización de productos sostenibles. Estas alternativas pueden ser más rentables a largo plazo y contribuir al desarrollo económico de las comunidades sin comprometer los recursos naturales.

IV. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

a) La Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 - 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, en lo referido en:

OBJETIVO 1: "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO"

Mediante la política de estado que busca la " 7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA", 20. MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL.

b) EL ACUERDO NACIONAL

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en particular con la siguiente:

POLÍTICA DE ESTADO 19: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

POLÍTICA DE ESTADO 32: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

Con este objetivo, el Estado: (a) Fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un Ente Rector; (b) Asignará los recursos destinados a la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, a través de la gestión por resultados y los programas

presupuestales estratégicos; (c) Priorizará y orientará las políticas de estimación y reducción del riesgo de desastres en concordancia con los objetivos del desarrollo nacional contemplados en los planes, políticas y proyectos de desarrollo de todos los niveles de gobierno; (d) Fomentará la reducción del riesgo de desastres tomando en consideración que la expansión de ciudades y la densificación de la población se debe adaptar al cambio climático, ubicando los proyectos de desarrollo en zonas en las de menor peligro según los estudios de microzonificación multiamenaza; (e) Estará preparado para la atención de emergencias de manera oportuna y eficaz, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y estandarizando los protocolos y procedimientos de primera respuesta a emergencias y desastres; (f) Implementará planes de rehabilitación y reconstrucción de manera eficaz y oportuna; (g) Promoverá la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional; (h) Fomentará el desarrollo y uso de la ciencia y la tecnología para la investigación de la fenomenología y el monitoreo de los eventos naturales e inducidos por la actividad humana que afectan al país.
(...)